Honorable Concejo Deliberante

S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1.577 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º y agrégase un artículo 6º bis a la Ordenanza Nº 942/87, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo, previo conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Deliberante podrá celebrar convenios con otros Municipios, o con otras autoridades competentes, para la ocupación de la vía pública por el transporte público de pasajeros o cargas, o por motivos de orden y seguridad en el tránsito o en materia de educación vial".-

"Artículo 6º bis.- La celebración de convenios debe contemplar la percepción de los tributos por el uso de la vía pública".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Octubre 09 de 1990.-